

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2011**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de febrero de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 18 Y 27 DE ENERO DE 2011**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 18 y 27 de enero de 2011, respectivamente, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

### **2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.**

**2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON LEONCIO LORDEN ÁLVAREZ Y DOÑA ASCENSIÓN LÓPEZ MOURÍN, en la parcela 158 del Polígono 46. Monte de Abajo (Dehesas).**

DON LEONCIO LORDEN ÁLVAREZ Y DOÑA ASCENSIÓN LÓPEZ MOURÍN solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, (Art. 7.1.12); cumpliéndose las condiciones de parcela mínima,(superficie  $1980 \text{ m}^2 > 1.600 \text{ m}^2$ ), las condiciones de edificación en cuanto a retranqueos, superficie, altura, etc, y la condición de no formación de núcleo de población.

En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento. Finalizadas las obras, presentará contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON LEONCIO LORDEN ÁLVAREZ Y DOÑA ASCENSIÓN LÓPEZ MOURÍN en parcela 158 Polígono 46. Monte de Abajo (Dehesas). (Finca 10233, Tomo 1587, Libro 86, Folio 27, Alta 2), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,( Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 158 del Polígono 46.

### **3.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN.**

**3.1.- DON JUAN LUIS VILLAGROY ÁLVAREZ**, en representación de **DON MANUEL GÓMEZ VUELTA** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle La Iglesia, s/n, San Andrés de Montejos. Finca catastral 7078537, de 930 m<sup>2</sup>.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela

mínima señaladas en el Art. 11.6.3 de la normativa P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza edificación en núcleos rurales (NR): a efectos de parcelación y segregación, las fincas resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones: Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela: 6 metros).

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a vario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Otorgar licencia de parcelación a Don Juan Luis Villagroy Álvarez, en representación de DON MANUEL GÓMEZ VUELTA, para segregar finca sita en Calle La Iglesia, s/n, San Andrés de Montejos, Finca registral 7078537, de 930 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

- PARCELA A, de 432,30 m<sup>2</sup> de superficie y 13,70 metros lineales de frente a la Calle La Iglesia de San Andrés de Montejos.
- PARCELA B, de 476,70 m<sup>2</sup> de superficie y 15,80 metros lineales de frente a la Calle La Iglesia de San Andrés de Montejos.
- PARCELA C, con 21 m<sup>2</sup> de superficie, de cesión obligatoria, destinado a vía pública (ya cedido en 2004 con motivo de la concesión de la licencia de obra mayor).

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 21 m<sup>2</sup>, que como parcela C se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

#### **4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**4.1.- DON FÉLIX HORTENSIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** solicita licencia ambiental para la actividad de Taller de reparación y venta de automóviles, con emplazamiento en PIB 2ª Fase. Calle Hamburgo, parcela 13-7.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - 1.- La gestión de residuos debe cumplir con lo mencionado en el Proyecto de actividad.  
Debe cumplir la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León tal como describe en el proyecto de la actividad.
  - 2.- El titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
  - 3.- Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables, y se deberían completar con las siguientes medidas correctoras adicionales:
    - a. Las aguas de vertido procedentes de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasas, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
    - b. Los residuos peligrosos generados en la actividad ( aceites, baterías, filtros, etc.) se almacenarán en condiciones adecuadas de modo que se eviten fugas o

derrames, y se gestionarán a través de un Gestor autorizado de Residuos.

4.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre).

5.- Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005: Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día)

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 65 dBA (día)

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009 del Ruido.

- d. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).

- e. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 ( Dotación de instalaciones de protección contra incendios del DB S4 del CTE.
- f. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- g. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León ( Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
- h. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. ( Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1.).
- i. Para la puesta en marcha del establecimiento industrial se justificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 5 del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales ( RD 226772004, de 3 de Noviembre). Certificado emitido por técnico titulado competente, en relación con el cumplimiento de la formativa vigente, y Certificado de la empresa instaladora autorizada, firmado por técnico titulado competente, en relación con la instalación realizada.
- j. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- k. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

6.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.- Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencias en materia de Industria de León.

8.- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

**4.2.- DON NORBERTO ÁLVAREZ GONZÁLE** solicita licencia ambiental para la actividad de Nave industrial para almacén de frutas, con emplazamiento en Bárcena del Bierzo, Polígono 21, Parcela 759.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN 3). (Se otorga Autorización de Uso en Suelo Rústico por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2010).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - 1.- El titular de la instalación debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo, de acuerdo con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
  - 2.- En el caso de existir instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento y produzcan aerosoles, deberán disponer de un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado y el



correspondiente registro, según el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

3.- Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables, y se deberían completar con las siguientes medidas correctoras adicionales:

- a. Los efluentes líquidos procedentes del proceso productivo (limpieza de locales, tanques, cubas, botellas, etc) se someterán a un proceso de depuración previo a su vertido.
- b. El titular de la actividad deberá obtener la preceptiva Autorización para la realización de dicho vertido por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios.
- c. El titular de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo, así como en la Sección de Industrias Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.
- d. Las aguas de vertido procedentes de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasa, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre).

5.- Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).  
25 dBA (noche)

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 50 dBA (día).  
40 dBA (noche)

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- c. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- d. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- e. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.
- f. Se cumplirán las exigencias establecidas en la vigente *Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre "Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios"*.
- g. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- h. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

6.-La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.-La actividad cumplirá el R.D. 786 / 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

8.-Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195 / 2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (*Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición*), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54 / 2008, de 17 de Julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).

9.-Deberá solicitar ante el Organismo de Cuenca la correspondiente autorización para la captación de agua y para el vertido de las aguas residuales.

#### **5º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**5.1.- DON JORGE DE ARRIBA CUBELOS** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2008 para la construcción de 2 viviendas unifamiliares en Calle Velázquez, 35.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don Jorge de Arriba Cubelos prórroga de la licencia de obra concedida el 8 de octubre de 2.008 para la construcción de dos viviendas unifamiliares en Calle Velázquez, 35 (expediente 20080013-edificios) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 7.886,37 €  
Tipo: 5,00%  
Cuota: 384,32 €

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **6.1.- Expediente de contratación para la adjudicación de la obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de agosto de 2010, aprobó el expediente contractual para la adjudicación en procedimiento abierto del contrato “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas, el cual se hizo público mediante anuncio inserto en el perfil del contratante, de fecha 19 de agosto de 2010.

Resultando.- Que con fecha 25 de agosto de 2010 la Junta de Gobierno Local SUSPENDIÓ el proceso de licitación incoado, publicándose anuncio de la misma en el B.O.P. de fecha 27 de agosto de 2010.

Resultando.- Que se acredita en el expediente la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Levantar la suspensión del procedimiento de licitación convocado para la adjudicación por procedimiento abierto de la obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico”, ordenando la publicación de este acuerdo en el B.O.P. para general conocimiento.

**SEGUNDO:** Continuar el proceso de licitación, conforme al proyecto y pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones de 1 de julio y 5 de agosto de 2010, abriendo un nuevo plazo para la presentación de ofertas, por término de 13 días a contar desde la publicación del anuncio de levantamiento de la suspensión en el B.O.P. y en el perfil del contratante.

## **7º.- SUBVENCIONES.**

### **7.1.- Aprobación de las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del Municipio de Ponferrada para la realización de actividades culturales, ejercicio 2011.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la presente ayuda se encuentra prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el Área de Cultura, determinándose como procedimiento de concesión el régimen ordinario, mediante concurrencia competitiva, según las bases aprobadas por el órgano competente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios de Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 330.482 del presupuesto del ejercicio 2011, que es el prorrogado de 2010.

Resultando.- Que las bases redactadas al efecto han sido informadas favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, en sesión de 10 de febrero de 2011.

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del Municipio para la realización actividades culturales, ejercicio 2011.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, por importe de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto del ejercicio 2011, que es el prorrogado de 2010.

**TERCERO:** Exponer al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. y en la página web municipal.

### **7.2.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Sociedad Deportiva Ponferradina.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la subvención propuesta se encuentra prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el área funcional de Deportes, en la línea de actuación “Promoción y difusión del deporte”, revirtiéndose como forma de otorgamiento la concesión directa.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 341.489 del presupuesto actualmente en vigor, que es el prorrogado del ejercicio 2010.

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Sociedad Deportiva Ponferradina, por el que se articula una subvención directa, por importe de 85.000 €, con destino a financiar el siguiente proyecto: “Programa de actividades ejercicio 2011”.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 85.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 341.489 del presupuesto del ejercicio 2011, que es el prorrogado de 2010.

**TERCERO:** Habilitar al Alcalde Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a puro y debido efecto el expediente referenciado.

**7.3.- Prórroga del convenio de colaboración firmado el 15 de julio de 1994, entre el IMSERSO, la FEMP, la Excma. Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para el desarrollo de un programa de Teleasistencia Domiciliaria.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el convenio referenciado prevé en su cláusula décima la posibilidad de prórroga.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 231.227 del Presupuesto del ejercicio 2011, por importe de 77.222,04 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración firmado el 15 de julio de 1994, entre el IMSERSO, la FEMP, la Excma. Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para el desarrollo de un programa de Teleasistencia Domiciliaria.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 77.222,04 €, a cargo de la partida presupuestaria 231.227 del presupuesto de 2011, que es prorrogado de 2010.

**TERCERO:** Habilitar al Alcalde Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a puro y debido efecto el expediente referenciado.

**7.4.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de León, El Ayuntamiento de León, el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para la creación conjunta de un COMITÉ DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES, y ADDENDA DE ADHESIÓN (modificación).**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en febrero de 2010 el Ayuntamiento de León, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y la Excma. Diputación Provincial de León firmaron un convenio de colaboración para la creación de un Comité de Coordinación de Integración de personas drogodependientes.

Resultando.- Que el 26 de abril de 2010, el Ayuntamiento de Ponferrada solicitó la adhesión al referido convenio, solicitud que es informada favorablemente por las tres administraciones partícipes.

Considerando.- Que el art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de inserción social.

Considerando.- Que según el Concejal Delegado del Área de Acción Social (propuesta de fecha 3 de febrero de 2011), la firma del presente convenio y addenda supone un avance claro en la consecución de los objetivos de inserción social de las personas afectadas por algún tipo de drogodependencia.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León, el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para la creación conjunta de un Comité de Coordinación de integración de personas drogodependientes, y addenda modificadora.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a puro y debido efecto el expediente referenciado.

### **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

**8.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, las siguientes **sentencias**:

**8.1.1.-** Sentencia de fecha 25 de enero de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 64/04**, inadmitiendo el recurso interpuesto por Don Abel Marbán Martínez.

**8.1.2.-** Sentencia de fecha 21 de enero de 2011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el **Procedimiento Ordinario 2224/2000 y acumulado 2313/2000**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Gregorio Courel Buelta y otros, sobre justiprecio.

**8.1.3.-** Sentencia de fecha 18 de enero de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 75/2007**, estimando el recurso interpuesto por Caja España.

**8.1.4.-** Sentencia de fecha 25 de enero de 2011 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ponferrada, en el **Procedimiento Ordinario 496/2010**, instado por Don Roberto Ovalle Fernández, por la que se estima parcialmente la demanda, declarando que el Convenio aplicable es el de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada hasta que dicho convenio pierda su vigencia.

**8.1.5.-** Sentencia de fecha 20 de enero de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ponferrada, en el **Procedimiento Ordinario 483/2010**, desestimando la demanda interpuesta por Don Antonio Valcarce García y Otros.

**8.1.6.-** Sentencia de fecha 25 de octubre de 2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y



León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 594/2010**, por la que se declara la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de la cuestión controvertida y declara inadmisibile el recurso interpuesto por Don Pablo Pérez San Miguel.

**8.1.7.-** Sentencia de fecha 3 de febrero de 2011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el **Procedimiento Ordinario 1764/2001**, estimando el recurso interpuesto por Don Félix Castro Esteban.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.